



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

Puerto Pirámides, 21 de diciembre de 2004

ORDENANZA N° 99/04 C.D.P.P

VISTO:

La ley Nacional N° 18.284, y

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar las sanciones y penalidades referidas a las normas de bromatología y sanidad ambiental.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: * *Anéxese el siguiente cuadro de sanciones y penalidades a las normas de bromatología y sanidad ambiental, a la Ordenanza Tarifaria vigente*

ARTICULO N° 2: * *Corresponde a los comercios donde se elaboran y/o expendan productos alimenticios bajo cualquier forma:*

a) **TENENCIA Y /O VENTA DE PRODUCTOS CON FECHA VENCIDA**

- 1- Infracción decomiso y multa de: 30 módulos
- 2- Infracción decomiso y multa de: 60 módulos
- 3- Infracción decomiso y multa de: 150 módulos con clausura por siete (7) días.
- 4- Infracción decomiso y multa de: 250 módulos con clausura por treinta (30) días.
- 5- Infracción decomiso y clausura definitiva.

b) **TENENCIA Y/O VENTA DE PRODUCTOS EN MAL ESTADO**

- 1- Infracción decomiso y multa de: 50 módulos
- 2- Infracción decomiso y multa de: 150 módulos
- 3- Infracción decomiso y multa de: 150 módulos con clausura por (quince) 15 días.
- 4- Infracción decomiso y multa de. 200 módulos con clausura por (treinta) 30 días.
- 5- Infracción decomiso y clausura definitiva.

c) **PERSONAL SIN LIBRETA SANITARIA ACTUALIZADA.**

Las multas están referidas a cada libreta sanitaria. por cada una vencida o no presentada, le corresponden las siguientes multas.

- 1- Infracción, multa de: 20 módulos
- 2- Infracción, multa de: 50 módulos
- 3- Infracción, multa de: 100 módulos y clausura por (quince) 15 días.
- 4- Infracción, multa de: 100 módulos y clausura por (treinta) 30 días
- 5- Infracción y clausura definitiva.

d)- FALTA DE HIGIENE EN LOCAL E INSTALACIONES -Y/O FALTA DE ASEO EN EL PERSONAL.

- 1- Infracción, multa de: 20 a 100 módulos
- 2- Infracción, multa de. 100 a 200 módulos y clausura por (quince) 15 días.
- 3- Infracción, multa de. 200 a 300 módulos y clausura por (treinta) 30 días.
- 4- Infracción y clausura definitiva.

e)- TENENCIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN ROTULACIÓN O CON ROTULACIÓN DEFICIENTE

- 1- Infracción, decomiso y multa de 100 módulos.
- 2- Infracción, decomiso y multa de 150 módulos.
- 3- Infracción, decomiso y multa de 200 módulos y clausura por (siete) 7 días.
- 4- Infracción, decomiso y multa de 250 módulos y clausura por (treinta) 30 días.
- 5- Infracción, decomiso y clausura definitiva.

ARTICULO N° 3: En todos los casos considerados precedentemente

A) POR FALTA DE RESPETO, INSULTOS O MALOS TRATOS A LOS INSPECTORES

- 1- Infracción, multa de: 100 módulos
- 2- Infracción, multa de: 200 módulos
- 3- Infracción, multa de: 300 módulos y clausura por (quince) 15 días.
- 4- Infracción y clausura definitiva.

B) EN CASO DE FUGA O EVASIÓN DEL CONTROL SANITARIO CORRESPONDIENTE.

- 1- Infracción, multa de: 50 módulos
- 2- Infracción, multa de. 70 módulos
- 3- Infracción, multa de: 120 módulos
- 4- Infracción, multa de. 150 módulos y clausura por (treinta) 30 días
- 5- Infracción y clausura definitiva.

C) POR IMPEDIR LA INSPECCION EN ESTABLECIMIENTOS BAJO CUALQUIER MOTIVO

- 1- Infracción, multa de. 200 módulos
- 2- Infracción, multa de. 400 módulos
- 3- Infracción, multa de. 400 módulos y clausura por (tres) 3 días hábiles
- 4- Infracción y todas las infracciones siguientes se irán duplicando la cantidad de días sucesivamente.

ARTICULO N° 4: *Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese . Cumplido. Archívese*